Núm. 138 Jueves 17 de Noviembre de 1842. 16 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de povincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(*Ley 3 de Noviembre de* 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden públicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(*Real órden de* 6 *Abril de* 1839.)

Diputacion Provincial.

Circular núm. 1078.

Nota de los Pueblos á cuyo favor se han espedido libranzas por la Pagaduría militar del Distrito, de los suministros hechos á las tropas, en los años que espresan, las cuales han sido entregadas en esta ciudad á D. Fernando de Vega, calle de Jesus Maria, número 2, con el objeto de que cobrando el uno y medio por ciento las entregue á los encargados por los mismos pueblos.

PUEBLOS.	Rs.	mrs.
Villa del Rio.	2416	25
Id.	757	2
Id.	1291	6
Id.	1350	33
Montoro.	434	
Id.	384	
Id.	717	6
Id.	1612	29
Aguilar.	34	23
Id.	38	28
Id.	501	30
Id.	383	16
Castro del Rio.	332	4
Id.	618	20
Id.	767	21
Id.	1241	15
Luque.	34	9
Id.	333	6
Id.	351	
Id.	64	22
Montemayor.	819	17
Id.	128	
Id.	1088	4
Id.	2719	29
Palma.	1481	
Id.	865	14
Id.	451	26
Id.	1031	8
Villaharta.	35	16
Id.	2	4
Carcabuey.	33	17
Id.	31	26
Belméz.	130	24
Id.	46	20
Villaviciosa.	51	4
Id.	99	25
Iznajar.	18	18
Pedro Abad.	159	20
Id.	636	28
Carpio.	782	4
Id.	1101	7
Baena.	6461	6
Id.	67229	15
Priego.	1126	14
Id.	1293	8
Almodovar del Rio.	327	2
Id.	19	31
Valsequillo.	31	21
Posadas.	1631	32
Montilla.	666	5
Id.	3902	24
Villanueva del Rey.	12	12
Puente Genil.	131	11
Id.	62	13

Ministerio de Cultura 2024

Fuente Abejuna.	3863	6
Fernan Nuñez.	308	20
Id.	83	10
Belalcazar.	205	30
Cañete de las Torres.	37	23
Alcaracejos.	11	26
Id.	92	
Villanueva del Duque.	315	15
Id.	12	
Añora.	82	28
Id.	150	
Villanueva de Córdoba.	18	8
Id.	64	
Santa Ella.	1	2
Id.	89	25
Rute.	145	26
Id.	195	
Montalvan.	3	18
Id.	42	
Total.	113129	21

Córdoba 14 de Noviembre de 1842.=Rafael Levenfeld, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1071.

En el Juzgado de primera instancia de Pozoblanco, se sigue causa contra cuatro reos cuyos nombres se ignoran; mas á continuacion se anotan las señas personales y las de sus vestidos. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para sus buscas y capturas, en cuyo caso los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Juez del espresado partido. Córdoba 8 de Noviembre de 1842.—Angel Iznardí.

Señas.

El uno como de 35 á 40 años de edad, cerrado de barba y mediano de cuerpo, calzon corto, botines y chaqueta de paño negro, y chaleco azul de paño ó bayeta.—Otro como de dos varas de estatura, edad como de 28 á 30 años, con calzon de paño negro, vueltas y tiras azules en las costuras, chaqueta y chaleco del mismo paño, botas de cuero abrochadas.—Otro de edad como de 23 años, barbilampiño, calzones abiertos con abotonadura hasta arriba, botas de media flor, y chaleco de paño negro.=Otro mediano de cuerpo de mas de 50 años, pocas carnes pantilla corrida, calzon corto negro, botones como de filigrana, botas viejas, chaqueta con ramos en los bolsillos y mangas de barbutina, todos cuatro con sus escopetas.

Circular num. 1074.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual me comunica la órden siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la Península en 1.º del actual lo siguiente.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo que sigue. —He dado cuenta al Regente del Reino del espediente instruido á consecuencia de la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de Agosto último proponiendo las reglas que en su concepto podrian adoptarse para evitar los fraudes que algunos Ayuntamientos cometen en la formacion de testimonios de precios que sirvan para el abono de los suministros que practican á las tropas; ya que es visto que no son bastantes para corregir aquel abuso los requisitos que se establecieron por la Real órden de 26 de Febrero de 1839; y S. A. enterado y de conformidad con lo espuesto por V. E. y la Junta general de Inspectores en 14 del mes último, se ha servido resolver que se consideren en su fuerza y vigor los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la Real órden de 9 de Setiembre de 1829 por la que se establecieron varias reglas para el pago de los suministros que los pueblos verificasen á las tropas sin otra restriccion con respecto á lo que en ellos se espresa que en lugar de acudir los Ayuntamientos á presentar los recibos de suministros á las factorías mas inmediatas en solicitud de su liquidacion y abono, han de practicarlo en las oficinas de administracion militar dentro del plazo señalado en el artículo 2.º de la mencionada Real órden, por las cuales se acreditarán y satisfarán dichos suministros á los precios que resulten de testimonios, siempre que estos no sean superiores á los de la contrata de provisiones que esté vigente en la demarcacion donde se hubiese hecho el suministro y bajo el concepto de que como precio maximo de abono no tomarán otro las referidas oficinas que el de las mencionadas contratas, á menos que los pueblos que se consideren perjudicados justifiquen en los términos que se indican en la enunciada Real orden de 9 de Setiembre de 1829, el derecho que les asista á mejorar el tanto que se les haya satisfecho por el servicio que hubiesen prestado.=De órden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para la inteligencia de los Ayuntamientos Constitucionales de la misma y demas efectos correspondientes á se cumplimiento. Córdoba 14 de Noviembre de 1842.—Angel Iznardi.

Circular núm. 1075.

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 3 del corriente me comunica la órden de S. A, cuyo contenido es como sigue.

Ministerio de Cultura 2024

DIPUTACION PROVINCIAL.

Continuan los estractos de los padrones insertos en el numero anterior.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUEBLO DE SANTA ELLA.

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Parroquias.	*Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843*	*Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de hembras.*	*TOTAL.*	*Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.*
Unica. . .	363	159	465	897	1884	

Es copia, Rafael Levenfel, Srio.

Provincia de Córdoba.

Pueblo de Fernannuñez.

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Parroquias.	*Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.*	*Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.*	*Núm de hembras.*	*TOTAL.*	*Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.*
Unica. . .	921	399	1232	2541	5094	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

Provincia de Córdoba.

Pueblo de Villanueva del Duque

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Parroquias.	*Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.*	*Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.*	*Num. de hembras.*	*TOTAL.*	*Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.*
Unica. . .	291	103	407	826	1627	

Es copia, Rafael Levenfeld, Secretario.

Provincia de Córdoba.

Pueblo de Villaharta.

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Parroquias.	*Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.*	*Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.*	*Núm de varones mayores de 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de hembras.*	*TOTAL.*	*Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.*
Unica. . .	55	18	62	125	260	

Es copia, Rafael Levenfel, Srio.

Ministerio de Cultura 2024

Provincia de Córdoba. — **Pueblo de S. Sebastian.**

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Calles.	*Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.*	*Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de hembras.*	*TOTAL.*	*Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.*
Plaza Nacional.	11	7	17	35	70	
Plata.	19	11	21	47	98	
Rosa.	13	4	14	29	60	
Carnicerias.	1	4	7	7	19	
Parras.	7	2	8	20	37	
Del Viento.	26	6	26	54	112	
Id. Nueva.	19	5	17	43	84	
Id. del Picon.	8	2	12	18	40	
Id. de la Rambla.	14	2	10	24	50	
Departamento de Cañada de Gregorio.	29	11	20	48	108	
Total. . .	147	54	152	325	678	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

Provincia de Córdoba. — **Pueblo de Castro del Rio.**

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Cuarteles.	*Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.*	*Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de hembras.*	*TOTAL.*	*Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.*
Primero.	197	77	261	592	1127	
Segundo.	252	104	409	769	1534	
Tercero.	243	103	323	683	1352	
Cuarto.	332	119	411	806	1668	
Quinto.	180	74	282	584	1120	
Sesto.	195	94	311	650	1250	
Total. .	1399	571	1997	4084	8051	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

Provincia de Córdoba. — **Pueblo de Dos Torres.**

Resumen del Padron del número de almas de este pueblo.

Parroquias.	*Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.*	*Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de hembras.*	*TOTAL.*	*Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.*
Asuncion.	249	132	534	848	1763	
Santiago.	145	61	172	419	797	
Total. . .	394	193	706	1267	2560	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

Ministerio de Cultura 2024

»El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Octubre proximo pasado lo que sigue.—Al circular con esta fecha á todas las autoridades dependientes de este Ministerio la resolucion de S. A. el Regente del Reino espedida en 11 del actual por el Ministerio de Hacienda, sobre el modo de ecsigirse á los empleados la contribucion general del culto y clero, les prevengo de órden de S. A. lo siguiente. — Y estando declarado por Real órden de 10 de Noviembre del año proximo pasado, espedida tambien por el Ministerio de Hacienda que todos los militares que no pertenezcan á la clase de activos en las filas del Ejército están obligados á contribuir como los demas empleados civiles al sostenimiento del culto y clero; ha tenido á bien determinar S. A. que la preinserta resolucion se circule á todas las autoridades dependientes de este Ministerio para su puntual y exacto cumplimiento, y que á fin de evitar toda dificultad ó duda sobre el modo de llevarla á debido efecto se hagan las prevenciones siguientes:=1.ª Que los Intendentes militares faciliten á los Intendentes Subdelegados de Rentas en las provincias de la compresion del respectivo distrito militar, las notas ó relaciones que estos les pidieren, de los sueldos liquidos que gozen los individuos de todas clases dependientes de este Ministerio, que deben pagar esta contribucion, pasandoles tambien cualquiera otra noticia que fuere necesaria para que los espresados Intendentes de provincia puedan remitirlas á los Ayuntamientos, cuando estos las reclamen.—2.ª Que los mismos Intendentes militares en vista de las notas que les pasarán los de provincia, del tanto por ciento ò de las cuotas fijas, que bajo el concepto indicado en la Real órden inserta, hagan el descuento á los militares en los términos y modo prevenido en el artículo 4.º de la misma resolucion.=3.ª Que analogamente se proceda por el Intendente general militar con respecto á los individuos dependientes de este Ministerio que cobran sus sueldos por la Administracion militar central.—Y de la misma órden de S. A. lo traslado á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo pueda darse el oportuno conocimiento á los Ayuntamientos.—A este fin lo transcrivo á V. S. de la propia órden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion.«

Y para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia he dispuesto se inserte en el Boletin oficial. Córdoba 15 de Noviembre de 1842.—Angel Iznardi.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 1079.

Correspondiendo al partido hipotecario de la ciudad de Lucena, ademas de ella, las villas de Rute, Iznajar, Carcabuey, Puente Genil, Castro del Rio, Montalvan y Monturque, prevengo á los Escribanos públicos residentes en los mismos que bajo la mas estrecha responsabilidad, cuiden de enterar á las partes, y anotar en los instrumentos públicos que otorguen y contengan traslacion de dominio de fincas situadas en los respectivos términos, que en el de 30 dias deben presentarse á la Contaduría de Hipotecas de Lucena, que tiene á su cargo D. Joaquin Timoteo Ruiz Castroviejo, á pagar el derecho del medio por ciento y tomar razon de las Escrituras. Córdoba 14 de Noviembre de 1842. Chinchilla.

Circular núm. 1080.

La Direccion general del Tesoro público, con la fecha que se nota, me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 23 de Octubre anterior ha comunicado á esta Direccion general la siguiente órden de S. A. el Regente del Reino:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la reclamacion de Josefa Codina y Jou sobre el abono de la pension de real y medio diario que disfruta como viuda de Juan Codina, Miliciano nacional de la villa de Manlleu, muerto en accion de guerra; y S. A., en su vista y del recelo manifestado por esa Direccion y la Contaduría general de Distribucion, de que puede haber abusos ó manejos indebidos en el abono de estas pensiones de gracia, pertenecientes por lo general á personas menesterosas, se ha servido mandar, conforme con el dictámen de ambas Oficinas generales, y con el fin de asegurar los intereses del Tesoro público y los de sus acreedores, que para el pago de las expresadas pensiones de gracia se observen en lo sucesivo las reglas siguientes:=1.ª Queda prohibido el sistema de habilitados ó apoderados generales introducido en algunas provincias para el cobro de haberes de pensiones de gracia.—2.ª Los Intendentes y Contadores de Rentas cuidarán por todos los medios posibles de hacer entender á los pensionistas el libre derecho en que se hallan de cobrar sus respectivas pensiones por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado con el correspondiente poder otorgado ante Escribano público.=3.ª La formacion de nóminas de pago corresponde únicamente á las Contadurías de Rentas.—4.ª Las mismas Contadurías cuidarán de proveer á cada pensionista de una papeleta expresiva de su nombre, causante, pension que disfruta y fecha de la órden de concesion, que firmará el Contador y el interesado ó apoderado que lo represente, y conservará en su poder para presentarse con ella en Tesoreria é identificar la

firma que estampe al pie de su partida en la nómina al tiempo de recibir cada mensualidad.—5.ª Cuando deba cesar el abono de las pensiones en los varones por cumplir la edad que señalan las disposiciones vigentes, y en las hembras por pasar al estado de matrimonio, ó por cualquiera otra causa que inhabilite á unos y otros para continuar percibiéndola, lo anotarán las Contadurías al dorso de dichas papeletas para que no se pague mas que hasta el dia que corresponda.—6.ª De la misma manera anotarán la fecha hasta cuando alcance la justificacion de estado que presenten las hembras y la de existencia de los varones, para no exigirles mas que las precisas, evitarles gastos innecesarios, y prevenir tambien que puedan hacerse pagos indebidos. Esta disposicion se entenderá solo con los que cobren por sí, pues los que perciban sus haberes por medio de apoderados deberán acreditar su existencia y estado todos los meses en que se les hagan pagos.—7.ª Los que se hagan á individuos que no sepan firmar los anotarán las Tesorerías en las expresadas papeletas para que en ningun tiempo reclamen con fundamento cantidades que ya tengan percibidas.—Y 8.ª Cualquiera abono que resulte indebidamente hecho será reintegrado al Tesoro en los términos prevenidos en diferentes Reales órdenes, y especialmente conforme al espíritu de la de 12 de Marzo de 1838, segun el caso lo requiera.—De órden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para que disponga y se sirva cuidar de su puntual cumplimiento, haciéndolo publicar en el Boletin oficial de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1842.=José Ferráz."

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la Provincia á fin de que tenga la publicidad que se apetece. Córdoba 15 de Noviembre de 1842.=Agustin de Chinchilla.

Circular núm. 1077.

D. Agustin de Chinchilla, Coronel de Caballería, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Hago saber: que en el dia 21 del corriente á las tres de su tarde se han de vender en la Administracion de Rentas, varios generos de lícito é ilícito comercio existentes en el Almacen de comisos de la misma. Lo que se anuncia para que los que quieran interesarse en la compra de ellos concurran en el dia, sitio y hora designados. Córdoba 14 de Noviembre de 1842.=Agustin de Chinchilla.=Por mandado de su señoría: Mariano de Vega.

Circular núm. 1068.

El Ayuntamiento Constitucional de Dos Torres, consiguiente á lo prevenido por el Sr. Intendente de esta Provincia al final de la circular núm. 1034, inserta en el Boletin oficial núm. 131, ha acordado que el último remate de los abastos públicos y rentas de esta villa, que son el vino, aceite, jabon blando, carnes frescas, el derecho de 17 mrs. en arroba de aguardientes y 8 en la de vino, la alcabala de generos del Reino, el derecho de sacas, todo para el año procsimo venidero de 1843, se celebre el Domingo 20 del corriente, en estas casas de Ayuntamiento y hora de las 9 de su mañana, lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Circular núm. 1070.

El Ayuntamiento Constitucional de Posadas, hace saber: que hallandose concluidas las bases sobre que han de girarse los repartimientos de culto y clero, culto Parroquial, paja y utensilios, y matrícula de subsidio industrial y de comercio, para el año inmediato de 1843, se invita á los contribuyentes á que se presenten á deducir de agravios dentro del término de quince dias.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

El Licenciado D. José María Perez del Notario, Abogado de los Tribunales Nacionales, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Catolica, y Juez de primera instancia de este partido. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la Capellanía colativa fundada en la Parroquia de Santa María la mayor de esta villa por Anton Gomez de los Mozos, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, lo deduzcan en este Juzgado en los autos promovidos sobre la propiedad de dichos bienes á instancia del Presbítero Don Domingo de Valenzuela y Melgarejo de esta vecindad, apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Baena once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos=José María Notorio.=Por mandado de su merced, Bernardo Joaquin Arrabal, Escribano.

Ministerio de Cultura 2024

Provincia de Córdoba. — **Pueblo de Alcaracejos.**

Resumen del padron del nùmero de almas de este pueblo.

Calles.	*Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.*	*Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de hembras.*	*TOTAL.*	*Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.*
Padron.	19	6	28	51	104	
Audiencia.	22	6	27	58	113	
Empedrad.	11	5	33	32	81	
Cerrillo.	5	3	11	20	38	
Morcon.	24	10	26	56	116	
Santo.	12	2	16	44	74	
Cumbre.	16	13	14	39	82	
Real.	34	8	40	103	185	
Plaza de la Iglesia.	24	6	23	55	108	
Total. . .	167	59	208	438	892	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

Provincia de Córdoba. — **Pueblo de Espiel.**

Resumen del Padron del número de almas de este pueblo.

Calles.	*Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.*	*Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.*	*Núm. de hembras.*	*TOTAL.*	*Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.*
Torrefranca.	58	15	75	134	282	
Cerrillo.	12	6	14	29	61	
Pozuelo.	15	1	10	14	40	
Calvario.	31	9	23	37	100	
Fuente.	8	2	13	25	48	
Alta.	28	6	26	39	99	
Ochavos.	13	8	16	24	61	
Horno.	5	3	8	17	33	
Morconcillo.	11	1	12	29	53	
Plaza.	19	3	17	45	84	
Iglesia.	16	5	19	24	64	
Pedregosa.	12	3	9	16	40	
Feria.	25	5	16	32	78	
Còrdoba.	10	7	16	33	66	
Total. . .	263	74	274	498	1109	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

Provincia de Córdoba. — **Pueblo de Conquista.**

Resumen del número de almas de este pueblo.

Ministerio de Cultura 2024

Parroquias.	Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Núm. de hembras.	TOTAL.	Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.
Unica. . .	69	30	72	153	324	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

PROVINCIA DE CORDOBA. — PUEBLO DE ZUHEROS.

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Parroquias.	Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843	Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Núm. de hembras.	TOTAL.	Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.
Unica. . .	545	93	425	915	1778	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

Provincia de Córdoba. — Pueblo de Torrecampo.

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Parroquias.	Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Núm de hembras.	TOTAL.	Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.
Unica. . .	458	148	537	1172	2355	

Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

Provincia de Córdoba. — Pueblo de la Victoria.

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

Partidos.	Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Nùm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Num. de hembras.	TOTAL.	Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar.
Diez.	213	76	209	484	982	

Es copia, Rafael Levenfeld, Secretario.

(Hay suplemento de fincas.)

Córdoba imprenta á cargo de Manté.

Ministerio de Cultura 2024

Número 138. 4 *cuartos.*

SUPLEMENTO

al Boletin Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administracion de bienes Nacionales

Por la Administracion Subalterna de Bienes Nacionales del partido de Pozoblanco, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 4 de Diciembre proximo en la Villa de Hinojosa, á hora de las 11 de ella, y en sus Casas Consistoriales, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que á continuacion se espresan, y pertenecieron á los suprimidos conventos, que se dirán, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo á aquel que quiera enterarse de ellas: á saber.

	Renta anual. Rs. vn.
Convento de S. Francisco de Pedroche.	
Una huerta compuesta de 3 fanegas de cuerda, con algunos arboles frutales, que llevó en arrendamiento Juan de Mena, en renta de	676 17
Convento de S. Francisco de Hinojosa.	
Una cerca de cavida 6 fanegas de tierra situada á la salida de la calle de S. Diego de dicha Villa, que la llevó en arrendamiento Juan Calzadilla, en	350
Una huerta situada dentro del Edificio de dicho convento, que llevó en arrendamiento Andres Morales, en	240
Una cerquilla dentro de dicho Edificio, que llevó en arrendamiento el referido Morales, en	60
Convento de S. Francisco de Belalcazar.	
Un pedazo de tierra que circula bajo el muro de dicho convento, compuesto de 2 fanegas, y lo tuvo arrendado Diego Gimenez Murillo, en	115
Una cerca termino de Belalcazar, al sitio del Palo Dulce, que llevó en arrendamiento Geronimo Cáceres y D. Diego Bravo, en	120

Córdoba 15 de Noviembre de 1842.=Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia el remate en arrendamiento del cercado nombrado el Desierto de Ntra Sra. de Belen, situado en la Sierra de esta Ciudad, que perteneció á los Hermitaños de la misma, compuesto de unas 14 fanegas de tierra pobladas de olivos, viña y otros arboles frutales, con 15 hermitas repartidas en todo el terreno, casa que habitaba el hermano mayor, y otra contigua á ella que nombraban la Hospederia, bajo la renta de 3050 rs. cuya finca se rematará en esta Capital el dia 20 del mes actual en la Secretaria de esta Intendencia, y hora de las 10 de

Ministerio de Cultura 2024

su mañana, bajo el concepto que no se admitirá postura menos que aquella no cubra las 3 cuartas partes del tipo que se ha señalado. Córdoba 5 de Noviembre de 1842:=Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas, que pertenecieron al convento de Religiosas de la Concepcion de la Villa de Hinojosa, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

	Renta anual Rs. vn.
Una haza en el Juncar de Piedra Gorda, de cabida de 15 fanegas de cebada en sembradura, en	126
Una suerte de tierra sitio Callejon del Charco Pandero, de dos fanegas de cebada para forrage, en	160
Otra id. en dicho sitio é igual cabida, en renta de	130
Otra id. cercada en la Fontanilla, de cabida de 9 fanegas de cebada para forrage, en renta de	300
Dos suertes frente al Corral del Consejo, compuestas ambas de 2 fanegas 2 y medio celemines, en renta de	160
Otra suerte de una y media fanega de sembradura para forrage en la Cerca de los Lozanos, en renta de	170
Otra id. en igual sitio y cabida de 2 fanegas en sembradura para forrage, en renta de	190
Otra id. en la cerca de S. Gregorio, de cabida de cuatro y medio celemines de trigo en sembradura, en renta de	62
Otra id. en dicho sitio, se ignora su cabida, en renta de	60
Una suerte en el Callejon del Juego de las Bolas, en renta de	80
Una viña termino de Villanueva del Rey, de 2000 á 2500 cepas, en renta de	200
Una huerta al sitio de S. Gregorio, en renta anual de	590
Otra id. llamada de la Tercia, conocida por la Huertezuela, en renta de	330
Otra id. para forrage á espaldas del convento, en renta de	120
Otra id. sitio Pata Roldan, en renta de	470

Dos suertes de tierra de 4 fanegas de cabida en la Rincona, en renta anual de 13 fanegas de trigo.

Otra suerte de cabida de 8 fanegas de trigo en sembradura, en renta de 32 fanegas de trigo.

Otra id. de dos y media fanegas de trigo en sembradura, sitio de Pata Roldan, en renta de 12 fanegas de trigo.

Otra id. de 8 celemines de trigo en sembradura en la Cerca de Pata Roldan, en renta de 3 fanegas de trigo.

Otra id. situada en el Prado cerrado, de 8 fanegas de trigo en sembradura, en renta de 45 fanegas de trigo.

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 27 de este mes en las Casas Consistoriales de dicha Villa, á las once de su mañana ante el Alcalde 1.° Constitucional, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido ó persona que le represente y el Escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho Administrador, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 6 de Noviembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 17 de Noviembre de 1842.

Ministerio de Cultura 2024